

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

**DECRETO ALCALDICIO № 1030.-**

DALCAHUE, 24 de Mayo del 2018.-

**VISTOS:** El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## **DECRETO:**

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 24.05.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE**, Cédula de Identidad Nº// con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 26.05.2018 al 26.05.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2104004. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

## **DISTRIBUCIÓN:**

- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Alcaldía
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- > Archivo
- Interesado JSHS/CIVG/RASG/focr



## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

representada por su Alcalde Señor <b>JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON</b> Rut: 6 y Don <b>JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE</b> , cédula de identidad N° con domicilio en comuna de de Profesión Profesor de Educa Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administración
con domicilio en comuna de de Profesión Profesor de Educa Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18
Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18
sobre Rases de la Administración del estado 4º de la Ley 19 993. Estatute Administr
sobre bases de la Administración del estado, 4 de la Ley 10.003, Estatuto Administr
de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2
sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código
se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honora

**PRIMERO:** Don **JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE**, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad los siguientes:

Encargado y guía de ruta ciclística.
Días de ejecución: sábado 26 de mayo de 10:00 a 11:30 hrs.
Lugar: Desde la explanada municipal hasta el hito de la Batalla de Mocopulli en Mocopulli.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Don **JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE,** lo siguiente:

La suma total de \$30.000.- (Treinta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 26.05.2018 hasta el 26.05.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el

Municipio y 01 en poder del interesado.

OSE MIGUEL GODOY AQUEVEQUE

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

LARA INES VERA GONZALE SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE